

NORMATIVA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LAS ASIGNATURAS (GUÍA DOCENTE)

(PA-001: Gestión de los documentos y evidencias)

RESUMEN DE REVISIONES

| Edición | Fecha | Naturaleza de la Revisión / Modificación |
|---------|------------|--|
| 1ª | 17/02/2005 | Elaboración de Normas de Funcionamiento publicadas en el RD 28/2005 |
| 2ª | 28/10/2010 | Modificación de Normas de Funcionamiento publicadas en RD 78/2010 |
| 3ª | 2/4/2014 | Modificación para adaptar las normas y organización a las directrices del nuevo equipo de Gobierno |

| | Cargo | Fecha |
|-------------|---|--------------------|
| Elaboración | Comisión Legislativa | Septiembre 2013 |
| Revisión | Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado / Consejo Rector | Octubre 2013 |
| Aprobación | Junta de Gobierno | 21 de mayo de 2014 |

A los efectos, de estandarizar la aplicación de unos criterios uniformes en materia de evaluación y reconocimiento de créditos que garanticen los deberes inherentes a la docencia y los derechos de los estudiantes, se establecen las siguientes disposiciones:

1. La Guía docente contiene, entre otros aspectos, el programa oficial de cada asignatura. Es un documento público de la Universidad que recoge las competencias que debe adquirir el estudiante, los resultados del aprendizaje, los contenidos, las actividades formativas y su planificación temporal, el sistema de evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de evaluación continua, así como cualquier otro aspecto académico de las asignaturas o materias integradas en los estudios oficiales. Este programa debe coincidir con la información contenida en la memoria verificada de cada titulación.
2. El docente que imparta la asignatura será responsable de la elaboración, revisión y actualización de la guía docente para cada curso académico, asegurando la participación de todos los profesores del Departamento implicados en la docencia, así como de su inscripción en la aplicación informática de gestión y mantenimiento de información sobre asignaturas oficiales determinada por la Universidad.
3. La propuesta de guía docente será elevada al Consejo de Departamento para su aprobación. Una vez aprobado la persona responsable de su almacenamiento (secretario/a académico o persona designada por la Facultad o Escuela) debe remitir las propuestas a bolonia@ucjc.edu. Tras su aprobación será publicada en la aplicación informática preceptiva. En ese momento la guía docente adquiere carácter oficial durante todo el curso académico a todos los efectos y, en particular, en cuanto al sistema de evaluación. La guía docente será de seguimiento y aplicación obligatoria para todos los profesores que impartan la correspondiente asignatura.
4. A tales efectos, con anterioridad suficiente al periodo de matriculación de cada curso académico, el Vicerrectorado de Ordenación Académica determinará los

- plazos preceptivos para la elaboración, aprobación y publicación de las correspondientes guías docentes.
5. Transcurrido dichos plazos sin que se haya procedido a una nueva elaboración, aprobación y publicación del programa (comienzo del curso académico), se entenderá automáticamente prorrogado el del curso inmediatamente anterior.
 6. Finalizado el curso académico, las guías docentes serán publicadas en la aplicación informática no podrán ser modificados y quedarán almacenados en ella a disposición de la comunidad universitaria.
 7. En los procedimientos de reconocimiento académico se atenderá siempre al contenido de los programas oficiales de cada asignatura depositados en la aplicación informática.
 8. La certificación de los contenidos de las guías docentes de las asignaturas corresponde a las Secretarías académicas de los Centros.

La guía docente tiene que ser única para cada asignatura y, en todo caso, se puede desarrollar en programas específicos para cada grupo de estudiantes. Constituye el documento básico de referencia para el estudiante. En caso de que este plan docente se desarrolle en un programa específico para un grupo de estudiantes, el programa ha de ser coherente con la guía y debe constituir un documento de referencia.

La guía docente debe contener, como mínimo:

- a) Datos de Identificación de la asignatura
- b) Requisitos Previos
- c) Sentido y aportaciones de la asignatura al Plan de Estudios
- d) Resultados de Aprendizaje en relación con las competencias que desarrolla la asignatura
- e) Contenidos / Temario / Unidades Didácticas
- f) Cronograma

- g) Modalidades Organizativas y Métodos de Enseñanza
- h) Sistema de Evaluación
- i) Bibliografía / Webgrafía
- j) Observaciones

En la guía docente, las puntuaciones de las diversas pruebas u otras evidencias del aprendizaje del estudiante y la ponderación respecto de la calificación final de la asignatura, pueden indicarse en valores absolutos o bien con un intervalo (especificando el valor mínimo y máximo posible).

Los criterios, los sistemas de evaluación y calificación, las características y las puntuaciones de las pruebas u otras evidencias del aprendizaje del estudiante, recogidos en la guía docente, no pueden modificarse durante el año académico vigente.

